

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único de CINCUENTA Y CUATRO (54) árboles".

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 y las modificaciones efectuadas a través de las Resoluciones No. 1.4165 del 30 de abril del 2010 y No. 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado No. 20191100583 del 09 de Julio de 2019, el señor MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA, en calidad de Alcalde del Municipio de Montería, solicitó a la CAR– CVS, permiso para realizar un aprovechamiento forestal único, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS LOS ALPES, SANTA ISABEL, LAS ACACIAS Y EL PARAÍSO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", el trámite a iniciar es de aprovechamiento forestal único, en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

Mediante Oficio con Radicado CVS No. 20192102397 del 12 de agosto de 2019, la CAR – CVS, solicita información adicional específicamente se requiere anexar Actas de socialización de la comunidad, en formato digital y en formato físico a color y actas de concertación con la comunidad, en formato digital y en formato físico a color, de igual manera se realiza el cobro por concepto de evaluación ambiental.

Mediante Oficio con Radicado No. 20191101819 del 26 de agosto de 2019, la Alcaldía de Montería anexa información adicional solicitada mediante el oficio con No. 20192102397 del 12 de agosto de 2019.

Mediante Oficio con Radicado No. 20191102614 del 17 de septiembre de 2019, la Alcaldía de Montería anexa actas de concertación y socialización, con video y registro fotográfico de otra socialización llevada a cabo el día 13 de septiembre del 2019.

Mediante Auto N° 283 del 07 de octubre de 2019 se inicia el trámite ante la CAR – CVS.

Mediante Oficio con Radicado No. 20191103708 del 25 de octubre de 2019, la Alcaldía de Montería anexa actas de concertación y socialización, con video y registro fotográfico de otra socialización llevada a cabo el día 04 de octubre del 2019.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

Mediante la Resolución N° 1.2501 de 25 de agosto de 2008, “Por la cual se reglamenta el Acuerdo N° 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación”, se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el Acuerdo N° 94 de 12 de agosto de 2008.

Mediante la Resolución N° 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución N° 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución N° 2-3307 del 27 de abril de 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N°1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos generales de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia “Jefe de División de Calidad”, se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que los Contratistas U. Distrital Convenio 2019, **VIVIANA TAFUR MENDIETA** y **JUAN DIEGO SIERRA**, practicaron visita y rindieron informe de visita N° 2019 - 1143, de fecha 13 de diciembre de 2019, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

LOCALIZACIÓN: Departamento de Córdoba, Municipio de Montería, Los Alpes, Santa Isabel, Las Acacias Y El Paraíso, ubicado Carrera 30 Tramo Entre Calles 4 Las Acacias Y Calle 1 Villa Los Alpes.

De acuerdo con la Nota Interna #20193101077 referida en la solicitud para verificación de determinantes ambientales, en donde se suministraron las coordenadas de los puntos:

Y	X
8°43'39.40" N	75° 52'20.76" o
8°43'39.26" N	75° 52'20.29" o
8°43'16.76" N	75° 52'15.66" o
8°43'16.79" N	75° 52'15.33" o

Ubicados en el municipio de Montería, del departamento de Córdoba. Luego de consultar las fuentes de información de la Corporación se pudo constatar lo siguiente:

72

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

- Los puntos en verificación NO se encuentran localizado dentro del Sistema Nacional de Áreas.
- Protegidas Declaradas, sin embargo, los puntos ubicados en el barrio Villa Los Alpes de la ciudad de Montería, se encuentran totalmente dentro del Área priorizada con Plan de Manejo Ambiental Furatena.
- De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Montería, los usos de suelo de los puntos en verificación se encuentran en suelo Residencial.
- Según la normativa urbana de la ciudad de montería, tomando como fuente de referencia el (POT) del municipio, los puntos en verificación se encuentran categorizados en: Desarrollo por Normas en Áreas Urbanas y Mejoramiento Integral Intervención Complementaria.

Es importante resaltar que la franja de protección para los cauces de ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, deben ser como mínima de 30 metros después de la cota máxima de inundación al lado y lado del cuerpo de agua, por ende, se debe restringir cualquier uso diferente al de conservación (Decreto 2811 de 1974 Art. 83).

El presente oficio no constituye permiso alguno para la realización de proyectos, caso dado debe tramitarse los respectivos permisos y licencias ante las entidades competentes.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

El proyecto se encuentra localizado en el Municipio de Montería, en el Departamento de Córdoba, Colombia. Al norte limita con el municipio de Cereté, Puerto Escondido y San Pelayo; al este con San Carlos y Planeta Rica; al sur con Tierralta y Valencia; al oeste con el departamento de Antioquia y los municipios de Canalete, Puerto Escondido y Los Córdoba.

“PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS LOS ALPES, SANTA ISABEL, LAS ACACIAS Y EL PARAÍSO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”, se localiza en la zona urbana de municipio de Montería, en la siguiente dirección y coordenadas:

Tabla 1. Localización del polígono de intervención

BARRIO	DIRECCIÓN	COORDENADAS	
		X	Y

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

ALPES, SANTA ISABEL, LAS ACACIAS Y EL PARAÍSO	CARRERA 30 TRAMO ENTRE CALLES 4 LAS ACACIAS Y CALLE 1 VILLA LOS ALPES	8°43'39.40"N	75°52'20.76"O
		8°43'39.26"N	75°52'20.29"O
		8°43'16.76"N	75°52'15.66"O
		8°43'16.79"N	75°52'15.33"O

Sistema de coordenadas WGS 84

A continuación, se observa una general de la localización del proyecto:



El aprovechamiento forestal se llevará dentro del área de diseño del proyecto, en ambos costados de la vía existente; puesto que los árboles se encuentran dentro de la zona donde se proyectan los andenes (1,20 m de ancho desde el borde de la vía) a lo largo de una longitud aproximada de 710 m, lo cual interrumpen la correcta movilidad de peatones y personas con discapacidad, ya que esta es una vía urbana. Como soporte de este numeral se encuentra el acta de socialización y concertación de la comunidad, a la cual se le explico la necesidad del aprovechamiento de los árboles que estaban dentro del trazado de la vía. Actualmente el área de influencia del proyecto es espacio público.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO

Luego de realizar la evaluación al **PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS LOS ALPES, SANTA ISABEL, LAS**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

ACACIAS Y EL PARAÍSO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, solicitado por **MUNICIPIO DE MONTERÍA** representado por el **Dr. CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal", especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos, y los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados, TREINTA Y SEIS (36) cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento, y el restante es que no es aplicable para este tipo de aprovechamiento.

VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

En la visita de inspección se verifico una muestra del inventario forestal al 100 %, se evidencian que los árboles están marcados y localizados en las coordenadas indicadas; los individuos están ubicados Departamento de Córdoba, Municipio de Montería, Los Alpes, Santa Isabel, Las Acacias Y El Paraíso, ubicado Carrera 30 Tramo Entre Calles 4 Las Acacias Y Calle 1 Villa Los Alpes.

Las principales especies que se encuentran en la zona son: Mangle zaragoza (*Conocarpus erectus*), Almendro (*Terminalia catappa*), Maiz tostao (*Coccoloba acuminata*), Mango (*Mangifera indica*) y Ninguito (*Muntingia calabura*).

En la visita se realizó la verificación muestral de los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de + 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

La inspección y verificación fueron acompañadas por el Ingeniero Forestal de la Alcaldía de Montería; se corroboró la existencia del inventario forestal de 66 individuos forestales arbóreos comprendidos entre las Carrera 30 Tramo Entre Calles 4 Las Acacias Y Calle 1 Villa Los Alpes localizado en la coordenada 8°43'39.40"N - 75°52'20.76"O hasta la coordenada 8°43'16.79"N - 75°52'15.33"O.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020



Imagen 1. Cobertura Vegetal presente en el área de intervención

En visita de campo se verifica que el paisaje corresponde a suelos de uso residencial y presentan un arreglo geométrico típico del área. Presentan cobertura vegetal típica del bosque seco tropical (bs-T).



Imagen 2. Uso del suelo actual e infraestructuras presentes en área de intervención.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

En la visita se realizó la verificación muestral de los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de ± 2 cm en términos de DAP, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.



Imagen 3. Verificación de las especies, variables dendrometrías y localización en área del Proyecto

INFORMACIÓN DE NÚMERO DE INDIVIDUOS Y VOLUMEN

ÁRBOLES SOLICITADOS PARA TALA

Se verificaron un total de sesenta y seis (66) individuos a talar, en la Tabla 1, se observan los individuos a talar con su especie, Diámetro a la altura del pecho, altura total, coordenadas y volumen total.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

Se evidencia la necesidad de talar los arbóreos de acuerdo con 4 criterios:

Estado fitosanitario: Se encontró que independientemente de la solicitud de tala de la alcaldía existen Siete (7) individuos arbóreos presentan afectaciones fitosanitarias en su fuste y sus ramas presentando necrosis, pigmentación pardo-amarillenta, afectación de dosel, individuos muertos en pie e individuos con pudrición, De igual manera dos árboles solo presentan el tocón. De igual manera (6) individuos que generan afectaciones en la infraestructura de las viviendas, dado que se observa el levantamiento en andenes por el crecimiento radicular; igualmente se encontraron tres (3) individuos que presentan riesgo por volcamiento ya que presenta un grado inclinación del 40% ; se encuentran también cincuenta (50) individuos arbóreos que requieren tala por diseño del proyecto es decir principalmente por la adecuación de los andenes, de acuerdo a los diseños se evidencia que los árboles se localizan dentro de los 1,20 m (andén y bordillo) medidos a partir del borde de la vía y adicionalmente porque presentan intervención con redes eléctricas.

Foto 1. Individuos arbóreos con afectaciones fitosanitarias



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

Foto 2. Individuos arbóreos con riesgo de volcamiento



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

Foto 3. Individuos arbóreos con afectaciones en infraestructura de viviendas



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020



De igual forma se encontró que existen 12 individuos arbóreos que no requieren intervención silvicultura de tala dado que no cumplen con los criterios anteriores.

Tabla 2. Árboles solicitados para Tala (Nombre común, Nombre científico, Diámetro a la altura del pecho (m), Altura total (m), Volumen (m3), Actividad y Observación)

N°	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
1	1	Almendo	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	0,72	0,23	9	0,24	-75,87098789	8,72142779	Tala	Afectado	Afectado en ramas 30 %
2	2	Almendo	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	0,83	0,26	11	0,39	-75,87098758	8,72145517	Tala	Afectado	Afectado en ramas 30 %
3	3	Almendo	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	1,16	0,37	11	0,77	-75,87098741	8,72149210	Tala	Buenas condiciones	
4	4	Almendo	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	1,18	0,38	12	0,86	-75,87098699	8,72151620	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
5	5	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,36	0,11	5,5	0,04	-75,87100000	8,72166370	Tala	Buenas condiciones	Inclinación mayor 30 %
6	6	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,04	0,33	5	0,28	-75,87094580	8,72171237	Tala	Buenas condiciones	
7	7	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,82	0,26	5	0,17	-75,87094900	8,72172930	Tala	Afectado	Afectado en ramas 20 %

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

8	8	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,74	0,24	5	0,14	-75,87095800	8,72173630	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
9	9	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,86	0,27	5	0,19	-75,87097400	8,72185860	Tala	Buenas condiciones	Inclinación mayor 30 %
10	10	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,62	0,20	4,5	0,09	-75,87097200	8,72187950	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
11	11	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,76	0,24	5,5	0,16	-75,87098200	8,72192750	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
12	12	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,59	0,19	5	0,09	-75,87102860	8,72215945	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
13	13	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,31	0,42	4,5	0,40	-75,87103900	8,72220820	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
14	14	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,69	0,22	4,5	0,11	-75,87111100	8,72257740	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
15	15	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,32	0,10	3,5	0,02	-75,87112174	8,72265055	Tala	Buenas condiciones	
16	16	Oiti	<i>Chrysobalanaceae</i>	<i>Licania tomentosa</i>	1,13	0,36	4,5	0,30	-75,87111984	8,72271410	Tala	Buenas condiciones	
17	17	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,67	0,21	4,5	0,10	-75,87112984	8,72273800	Tala	Buenas condiciones	
18	18	San Joaquín	Boraginaceae	<i>Cordia sebestena</i>	0,34	0,11	4,5	0,03	-75,87118400	8,72294590	Tala	Buenas condiciones	
19	19	San Joaquín	Boraginaceae	<i>Cordia sebestena</i>	0,32	0,10	2,5	0,01	-75,87119700	8,72298530	Tala	Buenas condiciones	
20	20	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,07	0,34	8,5	0,50	-75,87120274	8,72301393	Tala	Buenas condiciones	
21	21	Almendra	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	0,67	0,21	6,5	0,15	-75,87126464	8,72336905	Tala	Afectado	Afectado en ramas 20 %
22	22	Oiti	<i>Chrysobalanaceae</i>	<i>Licania tomentosa</i>	0,55	0,18	4,5	0,07	-75,87132500	8,72332540	Tala	Buenas condiciones	
23	23	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,32	0,10	4	0,02	-75,87134800	8,72339830	Tala	Buenas condiciones	
24	24	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,32	0,10	4,5	0,02	-75,87135914	8,72342459	Tala	Buenas condiciones	Torcido desde la base
25	25	Higo	Moraceae	<i>Ficus sp</i>	0,87	0,28	4	0,16	-75,87136614	8,72344179	Tala	Buenas condiciones	
26	26	Palma real	Arecaceae	<i>Roystonea regia</i>	0,33	0,11	3	0,02	-75,87137380	8,72347453	Tala	Buenas condiciones	
27	27	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,56	0,50	3	0,38	-75,87131102	8,72356433	Tala	Buenas condiciones	
28	28	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,47	0,15	3,5	0,04	-75,87132602	8,72359383	Tala	Buenas condiciones	
29	29	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,66	0,21	4,5	0,10	-75,87142223	8,72367744	Tala	Buenas condiciones	
30	30	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,71	0,23	4,5	0,12	-75,87132000	8,72370880	Tala	Buenas condiciones	
31	31	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,35	0,11	4,5	0,03	-75,87132945	8,72372457	Tala	Buenas condiciones	
32	32	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,60	0,19	3,5	0,07	-75,87133540	8,72375074	Tala	Buenas condiciones	
33	33	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,18	0,38	3,5	0,25	-75,87143500	8,72371510	Tala	Buenas condiciones	
34	34	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,39	0,44	3,5	0,35	-75,87144258	8,72374473	Tala	Buenas condiciones	
35	35	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,10	0,35	3,5	0,22	-75,87144053	8,72376742	Tala	Buenas condiciones	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

36	36	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,91	0,29	3,5	0,15	-75,87144553	8,72377302	Tala	Buenas condiciones	
37	37	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,40	0,13	3	0,02	-75,87146053	8,72382142	Tala	Buenas condiciones	
38	38	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,18	0,38	4	0,29	-75,87150053	8,72405142	Tala	Buenas condiciones	
39	39	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,07	0,34	8,5	0,50	-75,87150700	8,72410080	Tala	Buenas condiciones	
40	40	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,99	0,32	8,5	0,43	-75,87150680	8,72417359	Tala	Buenas condiciones	
41	41	Almendo	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	0,66	0,21	7,5	0,17	-75,87150836	8,72419990	Tala	Buenas condiciones	
42	42	Almendo	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	0,56	0,18	9,5	0,15	-75,87151763	8,72422715	Tala	Buenas condiciones	
43	43	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	0,49	0,16	8,5	0,11	-75,87152045	8,72425209	Tala	Buenas condiciones	
44	44	Almendo	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	0,60	0,19	11	0,20	-75,87152045	8,72425209	Tala	Buenas condiciones	
45	45	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,82	0,58	4	0,69	-75,87152521	8,72429502	Tala	Buenas condiciones	
46	46	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,09	0,35	4,5	0,28	-75,87140435	8,72420120	Tala	Buenas condiciones	
47	47	Pimiento	Phyllanthaceae	<i>Phyllanthus p</i>	0,63	0,20	4	0,08	-75,87141300	8,72424230	Tala	Buenas condiciones	
48	48	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,69	0,22	4,5	0,11	-75,87141300	8,72424230	Tala	Buenas condiciones	
49	49	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,93	0,30	4,5	0,20	-75,87144567	8,72434469	Tala	Buenas condiciones	
50	50	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,16	0,37	7,5	0,52	-75,87147800	8,72441860	Tala	Buenas condiciones	
51	51	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,09	0,35	5	0,31	-75,87149353	8,72447671	Tala	Buenas condiciones	
52	52	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,35	0,11	4,5	0,03	-75,87148956	8,72452411	Tala	Buenas condiciones	
53	53	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,31	0,42	9	0,80	-75,87149400	8,72458470	Tala	Buenas condiciones	
54	54	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,55	0,18	3,5	0,05	-75,87150595	8,72464911	Tala	Buenas condiciones	
55	55	Ninguito	Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i>	0,45	0,14	5	0,05	-75,87157100	8,72492770	Tala	Buenas condiciones	
56	56	Ninguito	Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i>	0,45	0,14	3	0,03	-75,87157704	8,72497340	Tala	Buenas condiciones	
57	57	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,09	0,35	4,5	0,28	-75,87165449	8,72535023	Tala	Buenas condiciones	
58	58	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,74	0,24	5,5	0,16	-75,87172400	8,72563550	Tala	Afectado	Afectado ramas el 50 %
59	59	Cruceto	Rubiaceae	<i>Gardenia sp</i>	0,32	0,10	3	0,02	-75,87174128	8,72568047	Tala	Buenas condiciones	
60	60	Maiz tostao	Polygonaceae	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,52	0,17	3,5	0,05	-75,87177728	8,72575897	Tala	Buenas condiciones	
61	61	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,46	0,15	4,5	0,05	-75,87178821	8,72580887	Tala	Buenas condiciones	
62	62	Maiz tostao	Polygonaceae	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,64	0,20	2	0,04	-75,87186000	8,72604210	Tala	Afectado	Tocon
63	63	Maiz tostao	Polygonaceae	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,36	0,11	4,5	0,03	-75,87190800	8,72612270	Tala	Buenas condiciones	
64	64	Sapote	Sapotaceae	<i>Manilkara cf sapote</i>	1,43	0,46	12	1,27	-75,87195727	8,72640002	Tala	Buenas condiciones	
65	65	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,35	0,11	4,5	0,03	-75,87209500	8,72694220	Tala	Buenas condiciones	
66	66	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,87	0,28	4,5	0,18	-75,87227900	8,72694590	Tala	Buenas condiciones	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

TOTAL	14,17
-------	-------

Por lo que de los 66 individuos arbóreos solicitados para tala se recomiendan 54, es decir restar 12 individuos los cuales no cumplen con ninguno de los criterios anteriores, al no localizarse dentro del eje principal del andén (1,20 m) no es necesario ni recomendable autorizar la tala de los mismos. Estos individuos corresponden con el ID: 41, 42, 43, 44, 57, 59, 60, 61, 63, 64, 65 y 66. Por lo que finalmente la tabla de individuos recomendados para tala se presenta en la tabla número 3.

Tabla 3. Individuos arbóreos recomendados para tala (Nombre común, Nombre científico, Diámetro a la altura del pecho (m), Altura total (m), Volumen (m3), Actividad y Observación))

N°	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
1	1	Almendo	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	0,72	0,23	9	0,24	-75,87098789	8,72142779	Tala	Afectado	Afectado en ramas 30 %
2	2	Almendo	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	0,83	0,26	11	0,39	-75,87098758	8,72145517	Tala	Afectado	Afectado en ramas 30 %
3	3	Almendo	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	1,16	0,37	11	0,77	-75,87098741	8,72149210	Tala	Buenas condiciones	
4	4	Almendo	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	1,18	0,38	12	0,86	-75,87098699	8,72151620	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
5	5	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,36	0,11	5,5	0,04	-75,87100000	8,72166370	Tala	Buenas condiciones	Inclinación mayor 30 %
6	6	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,04	0,33	5	0,28	-75,87094580	8,72171237	Tala	Buenas condiciones	
7	7	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,82	0,26	5	0,17	-75,87094900	8,72172930	Tala	Afectado	Afectado en ramas 20 %
8	8	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,74	0,24	5	0,14	-75,87095800	8,72173630	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
9	9	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,86	0,27	5	0,19	-75,87097400	8,72185860	Tala	Buenas condiciones	Inclinación mayor 30 %
10	10	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,62	0,20	4,5	0,09	-75,87097200	8,72187950	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
11	11	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,76	0,24	5,5	0,16	-75,87098200	8,72192750	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
12	12	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,59	0,19	5	0,09	-75,87102860	8,72215945	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
13	13	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,31	0,42	4,5	0,40	-75,87103900	8,72220820	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

14	14	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,69	0,22	4,5	0,11	-75,87111100	8,72257740	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
15	15	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,32	0,10	3,5	0,02	-75,87112174	8,72265055	Tala	Buenas condiciones	
16	16	Oiti	<i>Chrysobalanaceae</i>	<i>Licania tomentosa</i>	1,13	0,36	4,5	0,30	-75,87111984	8,72271410	Tala	Buenas condiciones	
17	17	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,67	0,21	4,5	0,10	-75,87112984	8,72273800	Tala	Buenas condiciones	
18	18	San joaquin	Boraginaceae	<i>Cordia sebestena</i>	0,34	0,11	4,5	0,03	-75,87118400	8,72294590	Tala	Buenas condiciones	
19	19	San joaquin	Boraginaceae	<i>Cordia sebestena</i>	0,32	0,10	2,5	0,01	-75,87119700	8,72298530	Tala	Buenas condiciones	
20	20	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,07	0,34	8,5	0,50	-75,87120274	8,72301393	Tala	Buenas condiciones	
21	21	Almendra	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	0,67	0,21	6,5	0,15	-75,87126464	8,72336905	Tala	Afectado	Afectado en ramas 20 %
22	22	Oiti	<i>Chrysobalanaceae</i>	<i>Licania tomentosa</i>	0,55	0,18	4,5	0,07	-75,87132500	8,72332540	Tala	Buenas condiciones	
23	23	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,32	0,10	4	0,02	-75,87134800	8,72339830	Tala	Buenas condiciones	
24	24	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,32	0,10	4,5	0,02	-75,87135914	8,72342459	Tala	Buenas condiciones	Torcido desde la base
25	25	Higo	Moraceae	<i>Ficus sp</i>	0,87	0,28	4	0,16	-75,87136614	8,72344179	Tala	Buenas condiciones	
26	26	Palma real	Arecaceae	<i>Roystonea regia</i>	0,33	0,11	3	0,02	-75,87137380	8,72347453	Tala	Buenas condiciones	
27	27	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,56	0,50	3	0,38	-75,87131102	8,72356433	Tala	Buenas condiciones	
28	28	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,47	0,15	3,5	0,04	-75,87132602	8,72359383	Tala	Buenas condiciones	
29	29	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,66	0,21	4,5	0,10	-75,87142223	8,72367744	Tala	Buenas condiciones	
30	30	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,71	0,23	4,5	0,12	-75,87132000	8,72370880	Tala	Buenas condiciones	
31	31	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,35	0,11	4,5	0,03	-75,87132945	8,72372457	Tala	Buenas condiciones	
32	32	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,60	0,19	3,5	0,07	-75,87133540	8,72375074	Tala	Buenas condiciones	
33	33	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,18	0,38	3,5	0,25	-75,87143500	8,72371510	Tala	Buenas condiciones	
34	34	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,39	0,44	3,5	0,35	-75,87144258	8,72374473	Tala	Buenas condiciones	
35	35	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,10	0,35	3,5	0,22	-75,87144053	8,72376742	Tala	Buenas condiciones	
36	36	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,91	0,29	3,5	0,15	-75,87144553	8,72377302	Tala	Buenas condiciones	
37	37	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,40	0,13	3	0,02	-75,87146053	8,72382142	Tala	Buenas condiciones	
38	38	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,18	0,38	4	0,29	-75,87150053	8,72405142	Tala	Buenas condiciones	
39	39	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,07	0,34	8,5	0,50	-75,87150700	8,72410080	Tala	Buenas condiciones	
40	40	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,99	0,32	8,5	0,43	-75,87150680	8,72417359	Tala	Buenas condiciones	
41	45	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,82	0,58	4	0,69	-75,87152521	8,72429502	Tala	Buenas condiciones	
42	46	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,09	0,35	4,5	0,28	-75,87140435	8,72420120	Tala	Buenas condiciones	
43	47	Pimiento	Phyllanthaceae	<i>Phyllanthus p</i>	0,63	0,20	4	0,08	-75,87141300	8,72424230	Tala	Buenas condiciones	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

44	48	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,69	0,22	4,5	0,11	-75,87141300	8,72424230	Tala	Buenas condiciones	
45	49	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,93	0,30	4,5	0,20	-75,87144567	8,72434469	Tala	Buenas condiciones	
46	50	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,16	0,37	7,5	0,52	-75,87147800	8,72441860	Tala	Buenas condiciones	
47	51	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,09	0,35	5	0,31	-75,87149353	8,72447671	Tala	Buenas condiciones	
48	52	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,35	0,11	4,5	0,03	-75,87148956	8,72452411	Tala	Buenas condiciones	
49	53	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,31	0,42	9	0,80	-75,87149400	8,72458470	Tala	Buenas condiciones	
50	54	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,55	0,18	3,5	0,05	-75,87150595	8,72464911	Tala	Buenas condiciones	
51	55	Ninguito	Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i>	0,45	0,14	5	0,05	-75,87157100	8,72492770	Tala	Buenas condiciones	
52	56	Ninguito	Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i>	0,45	0,14	3	0,03	-75,87157704	8,72497340	Tala	Buenas condiciones	
53	58	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,74	0,24	5,5	0,16	-75,87172400	8,72563550	Tala	Afectado	Afectado ramas el 50 %
54	62	Maiz tostao	Polygonaceae	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,64	0,20	2	0,04	-75,87186000	8,72604210	Tala	Afectado	Tocon
TOTAL								11,64					

Para un total de ONCE PUNTO SESENTA Y CUATRO (11,64 m³) de madera, debe cancelar CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (188.161,26). Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221-2 del Banco de Bogotá, descritos así:

Tabla 4. Tasa por concepto de aprovechamiento

APROVECHAMIENTOS ÚNICOS			
CONCEPTO	VALOR (\$/1 M3)	VOLUMEN (M3 Bruto)	VALOR TOTAL (\$)
PARTICIPACIÓN NACIONAL	9.699,03		112.896,76
DERECHO PERMISO	2.078,46	11	24.193,23
TASA REFORESTACIÓN	2.078,46		24.193,23
TASA DE INV. FORESTAL	1154,56		13.439,02
TASA ADICIONAL APROV. UNICOS	1154,56	11,64	13.439,02
TOTAL	16.165,06	11,64	188.161,26

Para realizar las actividades de seguimiento, durante los CINCO (05) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el Autorizado deberá cancelar durante los cinco (05) años y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.248.335), los cuales deberán

217

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 — 7 del Banco de Bogotá., descritos así:

Tabla 5. Tasa por concepto de seguimiento ambiental

TABLA UNICA								
Honorarios y viáticos								
Profesionales	(a) Honorarios	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento	(e) Duración total (b x c+e)	(f) Viáticos diarios	(g) Total Viáticos (b x c x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)
Profesional Universitario Grado 09	\$ 2.712.986	1	1	5	0,29	\$ 44.958	\$ 44.958	\$ 820.097
Profesional Especializado Grado 13	\$ 3.360.741	0	0	5	0,00	\$ 44.958	\$ 0	\$ 0
Profesional Especializado Grado 16	\$ 4.286.977	0	0	5	0,00	\$ 44.958	\$ 0	\$ 0
Profesional Especializado Grado 17	\$ 4.509.135	0	0	5	0,00	\$ 44.958	\$ 0	\$ 0
Profesional Especializado Grado 18	\$ 4.856.112	0	0	5	0,00	\$ 44.958	\$ 0	\$ 0
Auxiliar Activo Grado 15	\$ 1.451.106	0	0	5	0,00	\$ 44.958	\$ 0	\$ 0
Contratista 1 ALP	\$ 3.300.000	0	0	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Contratista 2 ALP	\$ 3.000.000	0	0	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Contratista 3 ALP	\$ 3.000.000	0	0	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Contratista 4 ALP	\$ 2.600.000	0	0	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Contratista 5 ALP	\$ 2.500.000	0	0	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Contratista 6 ALP	\$ 2.200.000	1	1	5	0,29	\$ 0	\$ 0	\$ 628.571
(A) Costo honorarios y viáticos (Σh)								\$ 1.448.668
(B) Gastos de viaje								\$ 350.000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 1.798.668
Costo de Administración (25%)								\$ 449.667
VALOR TABLA UNICA								\$ 2.248.335

• **IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE AMENAZA**

Según la Resolución 1912 del 15 de septiembre del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, “*Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones*”, El - Libro Rojo- y según La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza es una organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales UICN, las resoluciones de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, se identificó que en el área de estudio NO SE REGISTRÓ EN EL INVENTARIO FORESTAL ESPECIES REPORTADAS EN VEDA O EN CATEGORÍA DE AMENAZA.

CONCLUSIONES

Luego de realizar la evaluación del **EVALUACIÓN DE SOLICITUD DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS LOS ALPES, SANTA ISABEL, LAS ACACIAS Y EL PARAÍSO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, solicitado por la **ALCALDÍA DE**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

MONTERÍA, con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal”, especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos, y los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados, TREINTA Y SEIS (36) cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento, y el restante es que no es aplicable para este tipo de aprovechamiento.

RECOMENDACIONES

Autorizar, al Municipio de Montería representado por el **Dr. CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, en calidad de Alcalde del Municipio de Montería y como administrador del espacio público o su apoderado, para el aprovechamiento forestal de **CINCUENTA Y CUATRO (54)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **ONCE PUNTO SESENTA Y CUATRO (11,64 m³)** metros cúbicos de madera, para el desarrollo del proyecto “**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS LOS ALPES, SANTA ISABEL, LAS ACACIAS Y EL PARAÍSO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**”.

Tabla 4. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

N° de Árboles	Volumen (m³)
54	11,64 m ³

A continuación, se relacionan la tabla de individuos arbóreos autorizados para la tala

Tabla 5. Listado de individuos autorizados para tala

N°	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m ³) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
1	1	Almendro	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	0,72	0,23	9	0,24	-75,87098789	8,72142779	Tala	Afectado	Afectado en ramas 30 %
2	2	Almendro	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	0,83	0,26	11	0,39	-75,87098758	8,72145517	Tala	Afectado	Afectado en ramas 30 %
3	3	Almendro	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	1,16	0,37	11	0,77	-75,87098741	8,72149210	Tala	Buenas condiciones	
4	4	Almendro	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	1,18	0,38	12	0,86	-75,87098699	8,72151620	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
5	5	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,36	0,11	5,5	0,04	-75,87100000	8,72166370	Tala	Buenas condiciones	Inclinacion mayor 30 %
6	6	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,04	0,33	5	0,28	-75,87094580	8,72171237	Tala	Buenas condiciones	
7	7	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,82	0,26	5	0,17	-75,87094900	8,72172930	Tala	Afectado	Afectado en ramas 20 %

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

8	8	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,74	0,24	5	0,14	-75,87095800	8,72173630	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
9	9	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,86	0,27	5	0,19	-75,87097400	8,72185860	Tala	Buenas condiciones	Inclinación mayor 30 %
10	10	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,62	0,20	4,5	0,09	-75,87097200	8,72187950	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
11	11	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,76	0,24	5,5	0,16	-75,87098200	8,72192750	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
12	12	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,59	0,19	5	0,09	-75,87102860	8,72215945	Tala	Afectado	Pudrición en la corteza
13	13	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,31	0,42	4,5	0,40	-75,87103900	8,72220820	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
14	14	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,69	0,22	4,5	0,11	-75,87111100	8,72257740	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
15	15	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,32	0,10	3,5	0,02	-75,87112174	8,72265055	Tala	Buenas condiciones	
16	16	Oiti	<i>Chrysobalanaceae</i>	<i>Licania tomentosa</i>	1,13	0,36	4,5	0,30	-75,87111984	8,72271410	Tala	Buenas condiciones	
17	17	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,67	0,21	4,5	0,10	-75,87112984	8,72273800	Tala	Buenas condiciones	
18	18	San joaquin	Boraginaceae	<i>Cordia sebestena</i>	0,34	0,11	4,5	0,03	-75,87118400	8,72294590	Tala	Buenas condiciones	
19	19	San joaquin	Boraginaceae	<i>Cordia sebestena</i>	0,32	0,10	2,5	0,01	-75,87119700	8,72298530	Tala	Buenas condiciones	
20	20	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,07	0,34	8,5	0,50	-75,87120274	8,72301393	Tala	Buenas condiciones	
21	21	Almendra	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	0,67	0,21	6,5	0,15	-75,87126464	8,72336905	Tala	Afectado	Afectado en ramas 20 %
22	22	Oiti	<i>Chrysobalanaceae</i>	<i>Licania tomentosa</i>	0,55	0,18	4,5	0,07	-75,87132500	8,72332540	Tala	Buenas condiciones	
23	23	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,32	0,10	4	0,02	-75,87134800	8,72339830	Tala	Buenas condiciones	
24	24	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,32	0,10	4,5	0,02	-75,87135914	8,72342459	Tala	Buenas condiciones	Torcido desde la base
25	25	Higo	Moraceae	<i>Ficus sp</i>	0,87	0,28	4	0,16	-75,87136614	8,72344179	Tala	Buenas condiciones	
26	26	Palma real	Arecaceae	<i>Roystonea regia</i>	0,33	0,11	3	0,02	-75,87137380	8,72347453	Tala	Buenas condiciones	
27	27	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,56	0,50	3	0,38	-75,87131102	8,72356433	Tala	Buenas condiciones	
28	28	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,47	0,15	3,5	0,04	-75,87132602	8,72359383	Tala	Buenas condiciones	
29	29	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,66	0,21	4,5	0,10	-75,87142223	8,72367744	Tala	Buenas condiciones	
30	30	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,71	0,23	4,5	0,12	-75,87132000	8,72370880	Tala	Buenas condiciones	
31	31	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,35	0,11	4,5	0,03	-75,87132945	8,72372457	Tala	Buenas condiciones	
32	32	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,60	0,19	3,5	0,07	-75,87133540	8,72375074	Tala	Buenas condiciones	
33	33	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,18	0,38	3,5	0,25	-75,87143500	8,72371510	Tala	Buenas condiciones	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

34	34	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,39	0,44	3,5	0,35	-75,87144258	8,72374473	Tala	Buenas condiciones	
35	35	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,10	0,35	3,5	0,22	-75,87144053	8,72376742	Tala	Buenas condiciones	
36	36	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,91	0,29	3,5	0,15	-75,87144553	8,72377302	Tala	Buenas condiciones	
37	37	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,40	0,13	3	0,02	-75,87146053	8,72382142	Tala	Buenas condiciones	
38	38	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,18	0,38	4	0,29	-75,87150053	8,72405142	Tala	Buenas condiciones	
39	39	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,07	0,34	8,5	0,50	-75,87150700	8,72410080	Tala	Buenas condiciones	
40	40	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,99	0,32	8,5	0,43	-75,87150680	8,72417359	Tala	Buenas condiciones	
41	45	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,82	0,58	4	0,69	-75,87152521	8,72429502	Tala	Buenas condiciones	
42	46	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,09	0,35	4,5	0,28	-75,87140435	8,72420120	Tala	Buenas condiciones	
43	47	Pimiento	Phyllanthaceae	<i>Phyllanthus p</i>	0,63	0,20	4	0,08	-75,87141300	8,72424230	Tala	Buenas condiciones	
44	48	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,69	0,22	4,5	0,11	-75,87141300	8,72424230	Tala	Buenas condiciones	
45	49	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,93	0,30	4,5	0,20	-75,87144567	8,72434469	Tala	Buenas condiciones	
46	50	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,16	0,37	7,5	0,52	-75,87147800	8,72441860	Tala	Buenas condiciones	
47	51	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,09	0,35	5	0,31	-75,87149353	8,72447671	Tala	Buenas condiciones	
48	52	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,35	0,11	4,5	0,03	-75,87148956	8,72452411	Tala	Buenas condiciones	
49	53	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,31	0,42	9	0,80	-75,87149400	8,72458470	Tala	Buenas condiciones	
50	54	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,55	0,18	3,5	0,05	-75,87150595	8,72464911	Tala	Buenas condiciones	
51	55	Ninguito	Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i>	0,45	0,14	5	0,05	-75,87157100	8,72492770	Tala	Buenas condiciones	
52	56	Ninguito	Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i>	0,45	0,14	3	0,03	-75,87157704	8,72497340	Tala	Buenas condiciones	
53	58	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,74	0,24	5,5	0,16	-75,87172400	8,72563550	Tala	Afectado	Afectado ramas el 50 %
54	62	Maiz tostao	Polygonaceae	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,64	0,20	2	0,04	-75,87186000	8,72604210	Tala	Afectado	Tocon
TOTAL								11,64					

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El autorizado para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, el PAFU presentado:

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal allegado.
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.
- Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).
- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo al plan de gestión de residuos sólidos de la empresa.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar Municipio de Montería representado por el **Dr. CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, en calidad de Alcalde del Municipio de Montería, que, como compensación, por la TALA de cada árbol debe establecer diez (10) árboles por lo tanto la compensación será de **QUINIENTOS CUARENTA (540) ÁRBOLES, equivalentes CERO PUNTO OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS (0,86) HECTÁREAS**, con una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea.

La compensación deberá realizarse en el área de influencia del proyecto originando un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se deberá adelantar el “**Programa de Compensación**”, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

El Autorizado en un término **NO MAYOR A UN (01) MES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el “Programa de Compensación” conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos; debe contener la siguiente información:

- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georreferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georreferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado un Informe de Cumplimiento Ambiental Final, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

Los productos obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado en ningún caso podrán ser comercializados, podrán ser empleados para la ejecución de la obra y así, toda vez que el material vegetal sea susceptible de aprovechamiento transformado en tipo de productos con dimensiones comerciales deberá ser dispuesto a la sede de Mocarí CVS, con relación a los residuos producto del aprovechamiento forestal que

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

no sean repicados en el suelo debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos para su recolección.

RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE FAUNA

Después de evaluar las medidas para el manejo de fauna silvestre presentadas por parte de la Alcaldía de Montería, para **“PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS LOS ALPES, SANTA ISABEL, LAS ACACIAS Y EL PARAÍSO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**, se puede concluir lo siguiente:

Aprobar las acciones de ahuyentamiento, salvamento y rescate citadas en las fichas técnicas de Ahuyentamiento y Reubicación de Fauna para la para el manejo de fauna silvestre presentadas por parte de la Alcaldía de Montería, para la **“PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS LOS ALPES, SANTA ISABEL, LAS ACACIAS Y EL PARAÍSO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**: siluetas de aves y animales depredadores, papel metalizado (cintas de colores), e inhabilitación de nidos.

En cuanto al procedimiento de reubicación de fauna silvestre, la Alcaldía de Montería, propone como área receptora sectores aledaños a los sitios de aprovechamiento, sin embargo, en aras de garantizar el bienestar y hábitats para las especies que lo requieran, se considera procedente reubicar los ejemplares en la Ronda Norte, municipio de Montería.

Adicionalmente, se considera necesario realizar los siguientes requerimientos, para cumplimiento previo a las actividades de aprovechamiento forestal:

➤ Con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados al área del proyecto, días antes de la intervención de las zonas se deben implementar las medidas de ahuyentamiento de fauna empleando las estipuladas y propuestas en el Plan por parte de la Alcaldía de Montería, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado. Esto incluye la metodología a emplear para la reubicación de nidos de aves con huevos o pichones, madrigueras y/o crías de mamíferos, entre otros.

➤ La Alcaldía de Montería deberá llevar formatos para recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.

➤ Se debe realizar una supervisión y recolección de información diaria cerca del avance de actividades de tala y descapote del área de estudio, un control de registros que permitan detectar alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios que minimicen el impacto al componente Biótico. Estos registros deben ser presentados a la CVS, durante las visitas de control y seguimiento y estar avalados por el asistente técnico.

➤ Adicionalmente, La Alcaldía de Montería deberá remitir a la CVS un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de la ejecución del Proyecto.

➤ La Alcaldía de Montería deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.

➤ La Alcaldía de Montería deberá presentar un cronograma de actividades con anticipación (no menor a 8 días) a la Corporación, para tener conocimiento de los procedimientos de reubicación de fauna silvestre.

➤ Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.

➤ Tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.

➤ La Alcaldía de Montería deberá identificar y establecer una (1) señalización de aviso en la vía donde se indique la presencia o tránsito de fauna silvestre (principalmente iguanas, especies representativas en la zona urbana de Montería), a fin de promover la educación ambiental y evitar casos de accidentalidad de fauna silvestre, como medida preventiva.

➤ Para estas actividades La Alcaldía de Montería deberá reportar ante la CVS, las coordenadas de este sitio para su verificación a través de visita de campo.

➤ El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.

➤ Las instalaciones del CAV de la CVS están prestas para suministrar la atención de animales neonatos, durante la fase de construcción del Proyecto. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 123.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

- Los responsables de las actividades de ahuyentamiento de Fauna Silvestre, deben reportar a la Corporación los casos de muerte de animales que sucedan en el marco de ejecución del plan.
- Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.
- En zonas de tránsito vehicular la Alcaldía de Montería, deberá identificar y establecer señalización de aviso en la vía sobre los sitios de tránsito de fauna silvestre, a fin de evitar casos de accidentalidad de fauna silvestre, como medida preventiva de accidentes relacionados de fauna silvestre.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Artículo 2.2.1.1.5.1. Verificación. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, los siguientes:

- a) Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;
- b) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;
- c) Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- d) Que, en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

Artículo 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:

- a) Solicitud formal;
- b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal;
- c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos y las medidas de compensación;

Artículo 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que a su vez el **Artículo 2.2.1.1.9.5** del Decreto 1076 de 2015 señala: "...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

El permisionado cancelará a la Corporación las tasas por aprovechamiento forestal de un volumen total de **ONCE PUNTO SESENTA Y CUATRO (11,64 m³)** de madera, debe cancelar **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (188.161,26)**, los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros N°. 438-51221-2 de Banco de Bogotá, descrito así:

Por concepto del aprovechamiento forestal se obtiene la siguiente tasa de aprovechamiento:

Tabla 6. Tasa por concepto de aprovechamiento

APROVECHAMIENTOS ÚNICOS			
CONCEPTO	VALOR (\$/1M3)	VOLUMEN (M3 Bruto)	VALOR TOTAL (\$)
PARTICIPACIÓN NACIONAL	9.699,03	11,64	112.896,76
DERECHO PERMISO	2.078,46	11,64	24.193,23
TASA REFORESTACIÓN	2.078,46	11,64	24.193,23
TASA DE INV. FORESTAL	1154,56	11,64	13.439,02
TASA ADICIONAL APROV. ÚNICOS	1154,56	11,64	13.439,02
TOTAL	16.165,06	11,64	188.161,26

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico 2019-1143, de fecha 15 de octubre de 2019, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal de los árboles, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En merito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, al Municipio de Montería representado por el **Dr. CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, en calidad de Alcalde del Municipio de Montería y como administrador del espacio público o su apoderado, para el aprovechamiento forestal de **CINCUENTA Y CUATRO (54)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **ONCE PUNTO SESENTA Y CUATRO (11,64 m³)** metros cúbicos de madera, para el desarrollo del proyecto **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS LOS ALPES, SANTA ISABEL, LAS ACACIAS Y EL PARAÍSO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**.

Tabla 7. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

N° de Árboles	Volumen (m ³)
54	11,64 m ³

A continuación, se relacionan la tabla de individuos arbóreos autorizados para la tala

Tabla 7. Listado de individuos autorizados para tala

N°	ID	Nombre común	Familia	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m ³) Total	X	Y	ACTIVIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	OBSERVACIÓN
1	1	Almendo	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	0,72	0,23	9	0,24	-75,87098789	8,72142779	Tala	Afectado	Afectado en ramas 30 %
2	2	Almendo	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	0,83	0,26	11	0,39	-75,87098758	8,72145517	Tala	Afectado	Afectado en ramas 30 %
3	3	Almendo	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	1,16	0,37	11	0,77	-75,87098741	8,72149210	Tala	Buenas condiciones	
4	4	Almendo	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	1,18	0,38	12	0,86	-75,87098699	8,72151620	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
5	5	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,36	0,11	5,5	0,04	-75,87100000	8,72166370	Tala	Buenas condiciones	Inclinación mayor 30 %
6	6	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,04	0,33	5	0,28	-75,87094580	8,72171237	Tala	Buenas condiciones	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

7	7	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,82	0,26	5	0,17	-75,87094900	8,72172930	Tala	Afectado	Afectado en ramas 20 %
8	8	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,74	0,24	5	0,14	-75,87095800	8,72173630	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
9	9	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,86	0,27	5	0,19	-75,87097400	8,72185860	Tala	Buenas condiciones	Inclinacion mayor 30 %
10	10	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,62	0,20	4,5	0,09	-75,87097200	8,72187950	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
11	11	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,76	0,24	5,5	0,16	-75,87098200	8,72192750	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
12	12	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,59	0,19	5	0,09	-75,87102860	8,72215945	Tala	Afectado	Pudricion en la corteza
13	13	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,31	0,42	4,5	0,40	-75,87103900	8,72220820	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
14	14	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,69	0,22	4,5	0,11	-75,87111100	8,72257740	Tala	Buenas condiciones	Afectación de la raíz a infraestructura
15	15	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,32	0,10	3,5	0,02	-75,87112174	8,72265055	Tala	Buenas condiciones	
16	16	Oiti	<i>Chrysobalanaceae</i>	<i>Licania tomentosa</i>	1,13	0,36	4,5	0,30	-75,87111984	8,72271410	Tala	Buenas condiciones	
17	17	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,67	0,21	4,5	0,10	-75,87112984	8,72273800	Tala	Buenas condiciones	
18	18	San joaquin	Boraginaceae	<i>Cordia sebestena</i>	0,34	0,11	4,5	0,03	-75,87118400	8,72294590	Tala	Buenas condiciones	
19	19	San joaquin	Boraginaceae	<i>Cordia sebestena</i>	0,32	0,10	2,5	0,01	-75,87119700	8,72298530	Tala	Buenas condiciones	
20	20	Mango	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	1,07	0,34	8,5	0,50	-75,87120274	8,72301393	Tala	Buenas condiciones	
21	21	Almendro	Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	0,67	0,21	6,5	0,15	-75,87126464	8,72336905	Tala	Afectado	Afectado en ramas 20 %
22	22	Oiti	<i>Chrysobalanaceae</i>	<i>Licania tomentosa</i>	0,55	0,18	4,5	0,07	-75,87132500	8,72332540	Tala	Buenas condiciones	
23	23	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,32	0,10	4	0,02	-75,87134800	8,72339830	Tala	Buenas condiciones	
24	24	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,32	0,10	4,5	0,02	-75,87135914	8,72342459	Tala	Buenas condiciones	Torcido desde la base
25	25	Higo	Moraceae	<i>Ficus sp</i>	0,87	0,28	4	0,16	-75,87136614	8,72344179	Tala	Buenas condiciones	
26	26	Palma real	Arecaceae	<i>Roystonea regia</i>	0,33	0,11	3	0,02	-75,87137380	8,72347453	Tala	Buenas condiciones	
27	27	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,56	0,50	3	0,38	-75,87131102	8,72356433	Tala	Buenas condiciones	
28	28	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,47	0,15	3,5	0,04	-75,87132602	8,72359383	Tala	Buenas condiciones	
29	29	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,66	0,21	4,5	0,10	-75,87142223	8,72367744	Tala	Buenas condiciones	
30	30	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,71	0,23	4,5	0,12	-75,87132000	8,72370880	Tala	Buenas condiciones	
31	31	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,35	0,11	4,5	0,03	-75,87132945	8,72372457	Tala	Buenas condiciones	
32	32	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,60	0,19	3,5	0,07	-75,87133540	8,72375074	Tala	Buenas condiciones	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

33	33	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,18	0,38	3,5	0,25	-75,87143500	8,72371510	Tala	Buenas condiciones	
34	34	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,39	0,44	3,5	0,35	-75,87144258	8,72374473	Tala	Buenas condiciones	
35	35	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,10	0,35	3,5	0,22	-75,87144053	8,72376742	Tala	Buenas condiciones	
36	36	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,91	0,29	3,5	0,15	-75,87144553	8,72377302	Tala	Buenas condiciones	
37	37	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,40	0,13	3	0,02	-75,87146053	8,72382142	Tala	Buenas condiciones	
38	38	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,18	0,38	4	0,29	-75,87150053	8,72405142	Tala	Buenas condiciones	
39	39	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,07	0,34	8,5	0,50	-75,87150700	8,72410080	Tala	Buenas condiciones	
40	40	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,99	0,32	8,5	0,43	-75,87150680	8,72417359	Tala	Buenas condiciones	
41	45	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,82	0,58	4	0,69	-75,87152521	8,72429502	Tala	Buenas condiciones	
42	46	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,09	0,35	4,5	0,28	-75,87140435	8,72420120	Tala	Buenas condiciones	
43	47	Pimiento	Phyllanthaceae	<i>Phyllanthus p</i>	0,63	0,20	4	0,08	-75,87141300	8,72424230	Tala	Buenas condiciones	
44	48	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,69	0,22	4,5	0,11	-75,87141300	8,72424230	Tala	Buenas condiciones	
45	49	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,93	0,30	4,5	0,20	-75,87144567	8,72434469	Tala	Buenas condiciones	
46	50	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,16	0,37	7,5	0,52	-75,87147800	8,72441860	Tala	Buenas condiciones	
47	51	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,09	0,35	5	0,31	-75,87149353	8,72447671	Tala	Buenas condiciones	
48	52	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,35	0,11	4,5	0,03	-75,87148956	8,72452411	Tala	Buenas condiciones	
49	53	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	1,31	0,42	9	0,80	-75,87149400	8,72458470	Tala	Buenas condiciones	
50	54	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,55	0,18	3,5	0,05	-75,87150595	8,72464911	Tala	Buenas condiciones	
51	55	Ninguito	Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i>	0,45	0,14	5	0,05	-75,87157100	8,72492770	Tala	Buenas condiciones	
52	56	Ninguito	Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i>	0,45	0,14	3	0,03	-75,87157704	8,72497340	Tala	Buenas condiciones	
53	58	Mangle zaragoza	Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	0,74	0,24	5,5	0,16	-75,87172400	8,72563550	Tala	Afectado	Afectado ramas el 50 %
54	62	Maiz tostao	Polygonaceae	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,64	0,20	2	0,04	-75,87186000	8,72604210	Tala	Afectado	Tocon
TOTAL								11,64					

PARÁGRAFO 1: Las Actividades se deben realizar conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a sesenta (60) días hábiles una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

ARTÍCULO TERCERO: Condicionar Municipio de Montería representado por el **Dr. CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, en calidad de Alcalde del Municipio de Montería, que como compensación, por la TALA de cada árbol debe establecer diez (10) árboles por lo tanto la compensación será de **QUINIENTOS CUARENTA (540) ÁRBOLES, equivalentes CERO PUNTO OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS (0,86) HECTÁREAS**, con una densidad e siembra de 625 árboles por hectárea.

La compensación deberá realizarse en el área de influencia del proyecto originando un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se deberá adelantar el **“Programa de Compensación”**, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

El Autorizado en un término **NO MAYOR A UN (01) MES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el “Programa de Compensación” conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos; debe contener la siguiente información:

- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, ploteo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georreferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georreferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado un Informe de Cumplimiento Ambiental Final, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

Los productos obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado en ningún caso podrán ser comercializados, podrán ser empleados para la ejecución de la obra y así, toda vez que el material vegetal sea susceptible de aprovechamiento transformado en tipo de productos con dimensiones comerciales deberá ser dispuesto a la sede de Mocarí CVS, con relación a los residuos producto del aprovechamiento forestal que no sean repicados en el suelo debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos para su recolección.

RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE FAUNA

Después de evaluar las medidas para el manejo de fauna silvestre presentadas por parte de la Alcaldía de Montería, para **“PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS LOS ALPES, SANTA ISABEL, LAS ACACIAS Y EL PARAÍSO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**, se puede concluir lo siguiente:

Aprobar las acciones de ahuyentamiento, salvamento y rescate citadas en las fichas técnicas de Ahuyentamiento y Reubicación de Fauna para la para el manejo de fauna silvestre presentadas por parte de la Alcaldía de Montería, para la **“PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS LOS ALPES, SANTA ISABEL, LAS ACACIAS Y EL PARAÍSO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**: siluetas de aves y animales depredadores, papel metalizado (cintas de colores), e inhabilitación de nidos.

En cuanto al procedimiento de reubicación de fauna silvestre, la Alcaldía de Montería, propone como área receptora sectores aledaños a los sitios de aprovechamiento, sin embargo, en aras de garantizar el bienestar y hábitats para las especies que lo requieran, se considera procedente reubicar los ejemplares en la Ronda Norte, municipio de Montería.

Adicionalmente, se considera necesario realizar los siguientes requerimientos, para cumplimiento previo a las actividades de aprovechamiento forestal:

➤ Con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados al área del proyecto, días antes de la intervención de las zonas se deben implementar las medidas de ahuyentamiento de fauna empleando las estipuladas y propuestas en el Plan por parte de la Alcaldía de Montería, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado. Esto

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

incluye la metodología a emplear para la reubicación de nidos de aves con huevos o pichones, madrigueras y/o crías de mamíferos, entre otros.

➤ La Alcaldía de Montería deberá llevar formatos para recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.

➤ Se debe realizar una supervisión y recolección de información diaria cerca del avance de actividades de tala y descapote del área de estudio, un control de registros que permitan detectar alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios que minimicen el impacto al componente Biótico. Estos registros deben ser presentados a la CVS, durante las visitas de control y seguimiento y estar avalados por el asistente técnico.

➤ Adicionalmente, La Alcaldía de Montería deberá remitir a la CVS un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de la ejecución del Proyecto.

➤ La Alcaldía de Montería deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.

➤ La Alcaldía de Montería deberá presentar un cronograma de actividades con anticipación (no menor a 8 días) a la Corporación, para tener conocimiento de los procedimientos de reubicación de fauna silvestre.

➤ Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.

➤ Tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.

➤ La Alcaldía de Montería deberá identificar y establecer una (1) señalización de aviso en la vía donde se indique la presencia o tránsito de fauna silvestre (principalmente iguanas, especies representativas en la zona urbana de Montería), a fin de promover la educación ambiental y evitar casos de accidentalidad de fauna silvestre, como medida preventiva.

➤ Para estas actividades La Alcaldía de Montería deberá reportar ante la CVS, las coordenadas de este sitio para su verificación a través de visita de campo.

➤ El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.

➤ Las instalaciones del CAV de la CVS están prestas para suministrar la atención de animales neonatos, durante la fase de construcción del Proyecto. En tal

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 123.

- Los responsables de las actividades de ahuyentamiento de Fauna Silvestre, deben reportar a la Corporación los casos de muerte de animales que sucedan en el marco de ejecución del plan.
- Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.
- En zonas de tránsito vehicular la Alcaldía de Montería, deberá identificar y establecer señalización de aviso en la vía sobre los sitios de tránsito de fauna silvestre, a fin de evitar casos de accidentalidad de fauna silvestre, como medida preventiva de accidentes relacionados de fauna silvestre.

ARTÍCULO QUINTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final.

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

ARTÍCULO SEXTO: Debido a que los individuos a intervenir se encuentran en espacio público y son bienes del estado, los productos maderables a obtenerse de la actividad autorizada deberán ser entregados en forma de bloques en diferentes dimensiones de acuerdo al diámetro de los individuos, en las instalaciones de la Estación Agroforestal Mocarì – CVS, esto siempre y cuando la madera este en buen estado y susceptible de reutilización de los contrario los residuos vegetales deben ser llevados al sitio de disposición final.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y movilización de los productos obtenidos. Estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: El permisionado cancelará a la Corporación las tasas por aprovechamiento de un volumen de aprovechamiento establecidas por el gobierno nacional y la Corporación por un volumen de **ONCE PUNTO SESENTA Y CUATRO (11,64 m³)** de madera, debe cancelar **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (188.161,26)**, los cuales deberán ser cancelados en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorros N°438-512212.

ARTÍCULO NOVENO: El Municipio de Montería, Representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, en calidad de Alcalde del Municipio de Montería, deberá cancelar por concepto de Seguimiento a la CVS, durante los cinco (5) años que dura el mantenimiento la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.248.335)**, el valor debe ser cancelado anualmente con incremento IPC, en el Banco de Bogotá, en la cuenta de Ahorros N°43875432-7 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

ARTÍCULO DÉCIMO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsele **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental **CVS**.

Parágrafo: La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El interesado podrá solicitar prorroga, con quince (15) días de anticipación al vencimiento de la misma, la cual se hará mediante oficio indicando el porqué la necesidad de la prorroga.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar personalmente o por apoderado debidamente constituido el contenido de la presente Resolución al Municipio de Montería, Representada por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, en calidad de Alcalde del Municipio, entidad administradora del espacio público o quien haga sus veces por ser la entidad administradora de espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

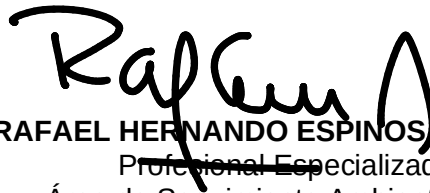
RESOLUCIÓN N° 060

FECHA: 21 JUL 2020

de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia durante todo el tiempo que duren los seguimientos a la Compensación y hasta se cumpla con la medida compensatoria, de acuerdo a los lineamientos planteados en la parte motiva y resolutive del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: Mónica García/Jurídica Ambiental CVS
Revisó: César Otero Flórez/secretario General CVS